

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- \* 25 pesetas al año. \* Extranjeros, 35.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Febrero 1909).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1909.—Primo de Rivera.—Señor....

(Gaceta 12 Febrero 1909.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1908, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención del servicio militar activo de los mismos, por no haberles sido posible, por diferentes causas, efectuarla dentro del término señalado; y considerando atendibles las razones que exponen, y á fin de poder evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1903 y de los útiles en la revisión del mismo año, hasta el día 28 del corriente mes; debiendo los interesados tener presente que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan el citado día, á las tres de su tarde.

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Hallándose próxima la celebración de las fiestas de Carnaval, en cuyos días, tanto debido á incultura de algunos de los que las celebran, como á tolerancia excesiva de las Autoridades llamadas á evitarlo y corregirlo, son frecuentes las exhibiciones de trajes y la venta y pregón de coplas, reñidas en absoluto con la moral y sanas tendencias, que constituyen el fondo del carácter de los habitantes de los pueblos de esta provincia, he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes para que prohíban y me denuncien, en su caso, toda infracción que se cometa en tal sentido, á fin de proceder á castigarlo con la multa que proceda.

Del celo de dichas Autoridades espero presten cuidadosa atención á tan importante asunto, en la seguridad de que no he de escatimar ni mi apoyo, ni mis plácemes más entusiastas, á cuantas medidas adopten encaminadas á dicho fin.

Zaragoza 11 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Emilo Cabanas de la Mata, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900:

## Relación que se cita.

Higinio Martín, 12'97 pesetas.

En Aranda de Moncayo á 12 de Enero de 1909.—El Recaudador, Emilio Cabanas.

## SECCION QUINTA

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de montes de esta segunda Inspección, el día 23 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Leciñena la subasta de 12 estéreos de leñas de ramaje procedentes de pino y sabinas, 20 tocones de pino y sabina, 12 tocones ó trozos de pino y 56 troncos de sabina, procedentes de cortas fraudulentas verificadas en los montes de dicho pueblo, cuyos productos se hallan almacenados en el Depósito municipal de Leciñena, poniéndose en subasta por el tipo de ciento veinte pesetas y en las condiciones de costumbre para esta clase de aprovechamientos.

Zaragoza 12 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

## Almochuel

Fijadas definitivamente las cuentas municipales documentadas del presupuesto de 1908, se hallarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas y se recibirán las reclamaciones que se hicieren.

Almochuel 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde Andrés Vicente.—El Secretario, Mariano Rabinad.

## Letux.

El repartimiento de consumos para el presente año, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho intervalo de tiempo puedan los vecinos de esta localidad examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho tiempo no se oirá reclamación alguna.

Letux 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

## Luesma.

Publicadas en la Sala Capitular las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto en la secretaría de la Corporación, por término de quince días, á los efectos del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Luesma 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde Manuel Pérez.

## Manchones.

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1907 y 1908, permanecerán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Manchones 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde Florencio Soler.—P. S. M., Angel Valiente, Secretario.

## Mediana.

Confecionados los repartos de consumos, alcoholes, hierbas, guardería rural y fuentes, correspondientes al año actual, así como el girado para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Mediana 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde Santiago Laborda.—D. S. O., el Secretario, Eustasio Ripa.

## Miedes.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales y liquidaciones de 1908 con certificaciones de deudores y acreedores, por quince días.

El repartimiento general de consumos para 1909, por término de ocho días.

Miedes 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Lorente.

## Valconchán.

Expuestas al público, en la secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, las liquidaciones del presupuesto definitivo de 1908, relaciones de deudores y acreedores al Ayuntamiento y presupuesto refundido del año presente, se hace público por el presente á los efectos de examen y reclamación.

Valconchán 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Celestino Valero.

**Villamayor.**

El repartimiento de consumos de esta localidad, correspondiente al actual año, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Celestino Roche.

**Villanueva de Gállego.**

Tarifa de arbitrios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1909, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'40	122.670	490'68
TOTAL.....					>

Lo que se anuncia al público á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Villanueva de Gállego 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Victorio Guillén.—P. A. de la J., el Secretario, Santos Rodríguez.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Povés, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas, reclamados en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Sixto Abad, á nombre de D. Estanislao Fraile, se sacan á la venta en pública subasta, por ocho días, los bienes embargados que, con su respectivo justiprecio, son como sigue:

Una mula, llamada *Pelegrina*, de cuatro años, de color castaño oscuro y de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada: tasada en seiscientas pesetas.

Otra mula, llamada *Bragada*, de trece á catorce años de edad, de color castaño claro y de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada: tasada en quinientas pesetas.

Un carro de labranza, con máquina, para un par de caballerías: en doscientas cincuenta pesetas.

Cuatro canales para dar pienso á ganado lanar, á quince pesetas una: en sesenta pesetas.

Una arrobadera: en diez pesetas.

Un yugo: en diez pesetas.

Una caldera de cobre: en veinte pesetas.

Setenta y seis kilogramos de tocino salado, á una peseta y veinticinco céntimos kilo: en noventa y cinco pesetas.

Ocho docenas y media de chorizos extremeños, á una peseta cincuenta céntimos: en trece pesetas veinticinco céntimos.

Sobre cinco cahices de maíz en mazorcas, á veinte pesetas: en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día primero del próximo mes de Marzo, á las doce, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor atribuido á los bienes y por el cual se anuncian en venta.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que la haga á la totalidad de los referidos bienes embargados y justipreciados, de los cuales es depositario D. Venancio Sarría Simón, que habita calle del Cuatro de Agosto, número dos; y

3.º Que podrá hacerse manda á condición de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á seis de Febrero de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente, tercero y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Mediano Marcelo y D.ª Ignacia Gómez Pérez, naturales el primero de esta ciudad y la segunda de Burgos, que fallecieron respectivamente en Zaragoza y Madrid en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, teniendo presente que los expresados cónyuges otorgaron testamento en dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, instituyéndose herederos universales con libre disposición y absoluto dominio el premuerto al sobreviviente, y que muerto éste y satisfechas las gracias especiales, de todos los demás bienes que quedaren así muebles como sitios, créditos, derechos, instancias y acciones, instituyeron y nombraron en su heredero universal con libre dominio y disposición, al hermano de la testadora Luis Gómez, y á los veintitrés sobrinos de ambos testadores, por iguales partes; que se ha presentado incoando el juicio y reclamando la herencia D. Domingo Ramón Cirisuelo y Abarca, pariente en cuarto grado del testador D. José Mediano Marcelo, y comprendido dentro del grado de parentesco exigido en el testamento; y que dentro del término de los primeros, ni tampoco de los segundos edictos, ha reclamado la herencia ninguna otra persona; bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio universal el que no comparezca á deducir en derecho dentro de este último plazo.

Dado en Zaragoza á veinte de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente se cita á Severino Pascasio Alvarez Molina y Antonio Fernández Moreno, cuya actual residencia se ignora, para que el día veinticuatro del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezan ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza al juicio oral de la causa que se les sigue sobre delito de estafa; apercebidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á once de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Iglesia Pellón, vecino de Sigüés, en causa sobre robo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados á las resultas de dicha causa, sitos en el término de dicho pueblo, que á continuación se expresan:

Pesetas.

Un linar, en Huerta Concejil, de dos almudes de cabida, de regadío; lindante por Norte con huerta de Manuel Alastuey, por Este con otro de Gabriela Alastuey, por Sur con otro de Esteban Arbunies y por Oeste con otro de Miguel Ara: tasado en. . . . . 10

Otro linar, regadío, en el Paulano, de siete almudes de cabida; lindante por Norte con acequia de riego, por Este con otro de Esteban Pellón, por Sur con otro de Ramón Esteban y por Oeste con otro de D.ª Estefanía Osés: tasado en. . . . . 35

Una artiga, de secano, en el Soto, de una fanega de cabida; lindante por Norte con campo de Tomás Iglesia, por Este con otro de Miguel Sánchez, por Sur con boyal y por Oeste con campo de Anselmo Atastuey: tasada en. . . . . 60

Otra artiga, de secano, en el Soto, de dos fanegas de cabida; lindante al Norte con camino, al Sur con río Aragón, al Este con la de Julio Arbués y al Oeste con otro de Antonio Arbués: tasada en. . . . . 120

Otra artiga, de secano, en el Soto, de una fanega de cabida; que linda al Norte con Artigas Viejas, al Sur con camino, al Este con otra de Antonio Arbués y al Oeste con la de Bernardo Orduna: tasada en. . . . . 60

Un campo, en la Pasotuera, de secano, de tres fanegas de cabida; que linda al Norte con otro de Miguel Arbués, al Este con río Esca, al Sur con camino y al Oeste con otro de Ramón Arbués: tasado en. . . . . 45

Otro campo, en Abellanito, de secano, de dos fanegas; lindante al Norte con camino, al Este con barranco de Río Cam-

po, al Sur y Oeste con campo de Manuel Alastuey: tasado en. . . . . 10

Otro campo, en el Paco de Rienda, de tres fanegas de cabida; que linda al Norte y Este con camino de Rienda, al Sur con campo de José Arbués y al Oeste con término de Ruesta: tasado en. . . . . 30

Otro campo, en la Barrera de la Cuenta, de una fanega y seis almudes; que confronta por Norte y Oeste con tierra de Pascual Jiménez y Compañía, por Sur con campo de Tomás Iglesia y por Oeste con otro de José Arbués: tasado en. . . . . 15

Otro campo, en el Espiso, de una fanega de cabida; que linda al Norte con campo de Enrique Lampérez, al Este con camino de San Apoyo, al Sur con campo de Manuel Landa y al Oeste con otro de Gabriela Alastuey: tasado en. . . . . 10

Una casa, sita en la calle de San Esteban, de este pueblo, señalada con el número diecinueve, de dos pisos sobre el firme y cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie; que linda por derecha con callejón á lo cañete, por izquierda y espalda con otra de José Pellón: tasada en. . . . . 400

Cuyo acto se halla señalado para el día cinco de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

2.º Que podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos, á nueve de Febrero de mil novecientos nueve.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Marcelino Cardona Ibañez, suplente de Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia así para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la secretaría las solicitudes documentadas los aspirantes á dicha plaza.

Documentos que han de acompañarse á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento, en que conste haber cumplido veinticinco años.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Certificación que acredite la aptitud del aspirante para el desempeño del cargo.

Dado en Borja á diez de Febrero de mil novecientos nueve.—Marcelino Cardona.—P. S. M., Ignacio García, Secretario.